

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BURGOS****CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burgos y sus organismos autónomos para el año 2016, incorporando las 22 plazas que a continuación se describen:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA A) TÉCNICA			
A1	Técnicos Superiores	1	Técnico en Organización y Psicología
A2	Técnicos Medios	1	Arquitecto Técnico
C1	Clase de Técnicos Auxiliares	1	Delineante
SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES			
Clase A) Policía Local:			
C1		6	Agente
Clase B) Extinción de Incendios:			
C2		6	Bombero
Clase C) de Cometidos Especiales:			
A1		1	Jefe del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios
A2		1	Técnico de Cultura

PERSONAL LABORAL

Subgrupo	Vacantes	Denominación
Agrupación Profesional	3	Subalterno

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación	Vacantes	Denominación
Bachiller superior	2	Administrativo

En el segundo párrafo de la parte dispositiva del acuerdo se dispuso:

Solicitar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 Uno.2 C) y H) de la Ley 48/2015, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la reposición de las cinco plazas que han quedado vacantes en 2015 correspondientes a personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Policía Local, manifestando expresamente que con esta medida no se pone en peligro el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio siguiente.



La acreditación del cumplimiento de los requisitos prevenidos en el antedicho artículo 20 se llevará a efecto remitiendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, además de lo dispuesto en este acuerdo:

– Informe de Intervención sobre la estimación del ahorro neto, que es positivo, así como del nivel de endeudamiento, que no es superior al 75% de los ingresos ordinarios liquidados en el ejercicio inmediato anterior (2015).

– Informe de evaluación sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior (2015) a nivel consolidado (artículo 16 Reglamento de Estabilidad), aplicando la estructura, sistemática y criterios de los formularios definidos en la Oficina Virtual para la liquidación del ejercicio.

– Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto vigente (2016), incluidas las modificaciones presupuestarias y la repercusión en el mismo de la cobertura de dichas plazas, a nivel consolidado, aplicando la estructura, sistemática y criterios de los formularios definidos en la Oficina Virtual para la captura de la última ejecución trimestral del ejercicio en curso que se encuentre disponible en la Oficina Virtual.

Por último se dispuso también reservar un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del 7% se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Contra el antedicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o, potestativamente, y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes desde la publicación recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 6 de octubre de 2016.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado